



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Circular

**Número:**

**Referencia:** Resolución UIF 130/2018

---

**Sr. /Sra. Permisionario Oficial:**

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, se dirige a Usted con el propósito de llevar a su conocimiento, modificaciones en la normativa relativa a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En tal sentido, se precisa que por Resolución N° 199/2011 emanada de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), se establecieron medidas y procedimientos que deben observar las personas físicas y/o jurídicas para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones, que pudieran constituir delitos en la materia especificada en el apartado precedente.

Que por Resolución N° 354/2013 de este Organismo, y de conformidad a lo dispuesto por la normativa U.I.F., se formalizó el procedimiento para dar cumplimiento al deber de informar, destinado a intermediarios en la venta de juegos explotados por el Estado Provincial -para el caso Permisionarios-, como también el umbral monetario a efectos de identificar las operaciones de los apostadores en pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Que en razón de la variación de precios y servicios de la economía en general, y el tiempo transcurrido desde que se determinó dicho monto, **por Resolución U.I.F. N° 130/2018, se actualizó el mismo modificando la Resolución N° 199/2011 -en particular inciso b) del artículo 2º-, elevando su valor a pesos cien mil (\$ 100.000).**

Que con fundamento en lo expuesto, y en tanto sujeto obligado en la materia, este Instituto por Resolución N° 2429/2018, introdujo modificación al artículo 1º de la Resolución N° 354/2013, cuyo texto actualizado es el siguiente: “ *Determinar que los titulares de permisos oficiales otorgados por este Organismo, al momento de efectuar el pago de un premio por cuenta y orden de este Instituto Provincial de lotería y Casinos, cuyo monto sea superior a pesos cien mil (\$ 100.000), deberán identificar al apostador, conforme las pautas mínimas contenidas en la presente y de conformidad a lo establecido en la ley N° 25.246 y Resolución N° 199/11 de la Unidad de Información Financiera, agregando copia del Documento Nacional de Identidad del apostador. (T.O. Resolución n° 130/18 UIF).*”

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

**Dirección Provincial de Juegos y Explotación**

**Instituto Provincial de Lotería y Casinos**